

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID) and Subscription type (Por un mes, Por tres meses) with prices in rs.



SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Subscription type (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses) with prices in rs.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Clemente Linares, Gobernador de la provincia de Búrgos, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 23 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Búrgos á D. José Oller y Menacho, cesante de la de Logroño.

Dado en Palacio á 23 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayudantes, Tenientes y Subtenientes inválidos que se albergan ó albergaren en el establecimiento de Atocha, percibirán el aumento de 100 rs. mensuales concedidos á los de igual clase del Ejército por la ley de 20 de Mayo de 1845 y Real decreto de 28 de Setiembre de 1853.

Art. 2.º Se considerarán comprendidos para las ventajas concedidas por el artículo anterior á los Oficiales de las indicadas clases que se hallen en igual caso de pérdida absoluta de miembro ó la vista en acción de guerra ó acto del servicio, aun cuando no hayan ingresado en el cuartel de Inválidos.

Art. 3.º Los individuos de tropa que sin pertenecer al referido establecimiento se encuentren en igualdad de circunstancias con pérdida absoluta de miembro ó de la vista, gozarán de los mismos haberes y ventajas que los que disfrutaron de sus clases respectivas en el expresado cuartel.

Y las Cortes Constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Cortes 24 de Junio de 1856.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José González de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Palacio 3 de Octubre de 1856.—Publíquese como Ley.—SABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 29 de Octubre de 1856.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar para la plaza de Ministro togado del Tribunal de Guerra y Marina, vacante por fallecimiento de D. Joaquín María Lopez que la servía, á D. Luis Mayans, Ministro que ha sido del mismo.

Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Real orden.—Número 10.

Excmo. Sr.: Habiéndose aumentado cinco batallones de Cazadores por Real decreto de 20 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que las cinco medias brigadas en que estaban subdivididos los 15 que anteriormente existían, se compongan de los que se expresan en la relación que se acompaña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1856.—Urbistondo.—Sr. Director general de Infantería.

Relación de los batallones de que se componen las cinco medias brigadas de cazadores.

Table with 2 columns: Location (1.º-ANDALUCIA) and Number of battalions (Barcelona, Barbastro, Antequera, Alcañara).

2.º-CASTILLA LA NUEVA.

Table with 2 columns: Location (Madrid, Talavera, Las Navas, Segorve) and Number of battalions.

3.º-CATALUÑA.

Table with 2 columns: Location (Cataluña, Tarifa, Chiclana, Figueras) and Number of battalions.

4.º-CATALUÑA.

Table with 2 columns: Location (Ciudad-Rodrigo, Alva de Tormes, Arapiles, Simancas) and Number of battalions.

5.º-BÚRGOS.

Table with 2 columns: Location (Baza, Vergara, Llerena, Mérida) and Number of battalions.

Madrid 29 de Octubre de 1856.

Circulares.

Excmo. Sr.: Suprimido el batallón de Disciplina por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 del actual, la Reina (Q. D. G.) al propio tiempo que se ha servido resolver quede sin efecto el Real orden circular de 28 de Setiembre último, destinando al mismo á los desertores de segunda vez que lo fueran á presidio, ha tenido á bien mandar vayan á cumplir su condena al regimiento de infantería Fijo de Ceuta, como cuerpo que es de disciplina, y del cual forma aquel su tercer batallón, en lugar de verificarlo á presidio, los que fueren sentenciados á él por cualquiera de los delitos siguientes: Heridas sin premeditación ni alevosía; contrabando; fuga de presos sin connivencia en ella; abandono de guardia en tiempo de paz; venta de efectos y ropas de municion; reincidencia en dormir fuera del cuartel; falta de respeto á la Autoridad, sin que se haya precedido á vías de hecho, exceptuando los delitos de insubordinación, y exceso en el castigo que no haya producido resultado funesto al castigado.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento, aplicando desde luego sus efectos á aquellos procedimientos que no estén terminados; en el concepto de que es la voluntad de S. M. disponga V. E. que los individuos que se hallen en tales casos ó lo estuvieren en lo sucesivo sean conducidos, después de sentenciados, sin pérdida de tiempo por las parejas de la Guardia civil á la plaza de Algeciras á disposición del Comandante general del Campo, desde cuyo punto serán embarcados para la de Ceuta, donde tendrán ingreso en dicho regimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1856.—Urbistondo.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que lo dispuesto en el Real orden circular de 27 de Setiembre último acerca del pase al batallón de Disciplina de los sargentos y cabos de las armas é institutos del ejército depuestos de sus empleos, se entienda para lo sucesivo que deben tener entrada en el regimiento de infantería Fijo de Ceuta, de que aquel forma su tercer batallón, con la única circunstancia de que los conocimientos prevenidos en la misma Real disposición se den al Comandante general del Campo de Gibraltar, dirigiendo á los individuos que se hallen en el caso expresado á la plaza de Algeciras, desde donde se embarcarán para su destino.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1856.—Urbistondo.

Por Reales órdenes de 29 del actual han sido nombrados Gobernadores militares, de la plaza de Melilla, el Brigadier D. José Moreillo y Ezquerro; de la provincia de Huelva, el Brigadier D. Santiago Otero y Garcia, y de la plaza de Vigo y provincia de Pontevedra, el Brigadier D. José Angulo y Aguado. Asimismo se ha dado el mando del regimiento de infantería Reina, núm. 2, al Coronel D. Eduardo Aldanese y Urquidí; el del Príncipe, núm. 3, al Coronel D. Mariano Oscariz y Saueca; el de Zamora, número 8, al Brigadier D. Antonio Díez Mogrovejo y Gomez; el de Córdoba, núm. 10, al Coronel Don Vicente Vargas y Terol; el de San Fernando, número 11, al Coronel D. José Gándara y Navarro; el de Mallorca, núm. 13, al Coronel D. Ventura Frances y Alaiza; el de Valencia, núm. 23, á D. Fernando del Pino y Villamil; el del Fijo de Ceuta, al Coronel D. Cándido Pieltain y Jove Huergo; el de la segunda media brigada de cazadores, al Coronel D. Miguel Noguera de Superna y Garán; el de primer Jefe del batallón de cazadores Madrid, núm. 2, al Coronel graduado, Teniente Coronel, D. Rafael Izquierdo y Gutierrez, y el del batallón de cazadores Alcañara, núm. 20, á D. Joaquín Morales y Aldama.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de Gobernación á D. José Martínez y Martí, Auxiliar cesante del mismo y Alcalde Corregidor que ha sido de Cartagena.

Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gobernación, Cándido Nocedal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de esa Dirección general fecha 30 de Enero último relativo á haber solicitado algunos Administradores de loterías se los abonen los haberes que les corresponden por cesantía ó retiro, sin perjuicio del tanto por 100 de comisión que perciben por aquel concepto; con presencia de los informes evacuados en el asunto por la sección de Presupuestos de este Ministerio y la Asesoría general del mismo, y de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Contabilidad, se ha servido disponer manifieste á V. I. que con arreglo al art. 4.º de la ley de 21 de Diciembre de 1853, los Administradores de loterías tienen derecho al goce del haber pasivo que les corresponda, sin perjuicio del premio ó comisión que se les abone por aquel concepto, siempre que lo que devenguen por uno y otro no exceda de la cantidad que hubieren disfrutado en servicio activo, de lo cual corresponde cuidar á esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1856.—Salaverría.—Al Director general de Loterías. Casas de Moneda y Minas.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS

Una de las embarcaciones menores del trozo de Levante aprehendió, en la noche del 9 del corriente, un bote con cinco fardos de géneros y dos cestas de loza y cristal.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1856.

Nombramientos.

Por Real orden de 1.º de Setiembre se nombra cabo del Resguardo especial de Sales de la provincia de Alicante á D. Máximo Rodríguez.

Por Real orden de 2.º de Setiembre se nombra para la plaza de Jefe de primera instancia especial de Hacienda de Málaga, con la dotación de 20,000 rs. anuales, por salida á otro destino del que la obtenía, á D. Federico Portillo, que anteriormente desempeñó.

Por Real orden de 3.º de Setiembre se nombra Oficial segundo de la Administración de Bienes nacionales de Guadalajara, con la dotación de 6,000 rs. anuales, á D. Manuel Benito Miró, cesante del ramo de Fincas del Estado.

Por Real orden de 4.º de Setiembre se nombra Administrador principal de Loterías del núm. 5 de esta corte, vacante por fallecimiento del que la obtenía, á D. Domingo Boa, que desempeña la Administración señalada con el núm. 10.

Por Real orden de 5.º de Setiembre se nombra para la plaza de Oficial segundo de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, con la dotación de 8,000 rs. anuales, que se hallaba vacante por salida á otro destino del que la obtenía, á D. Juan Saenz de Garay, empleado cesante.

Por Real orden de 6.º de Setiembre se nombra Oficial segundo de la Administración de Bienes nacionales de Santander, con el sueldo de 6,000 rs. anuales, á D. Juan de Dios Camarinas, comprendido en la ley de 20 de Agosto de 1855.

Por Real orden de 7.º de Setiembre se nombra Promotor Fiscal de Lugo á Don Camilo Quiroga, licenciado en Jurisprudencia y actual comisario de vigilancia de dicha ciudad.

Por Real orden de 8.º de Setiembre se nombra comisionado principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de León, á D. Santiago Vasco y Savia, Administrador cesante de Correos de Vitoria.

Por Real orden de 9.º de Setiembre se nombra Administrador principal de Bienes nacionales de la provincia de Soria, con el sueldo de 14,000 rs., á D. Manuel Basiana, Inspector tercero que fue de la Administración de Hacienda pública de dicha provincia; y para el destino de Oficial primero Interventor, con 8,000 rs., á D. Juan Suarez y Saavedra, Oficial segundo cesante de la Administración principal de Bienes nacionales de Valencia y actualmente auxiliar de la Dirección de los mismos.

Por Real orden de 10.º de Setiembre se nombra para la plaza de Administrador de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Guadalajara, vacante por cesación del que la obtenía, á D. Juan X. Mata Arrubas, que desempeñaba la de Gerona.

Por Real orden de 11.º de Setiembre se nombra Administrador de las Salinas de Peralta, con el sueldo de 8,000 rs. anuales, á D. Pedro Garcia de Leanz, auxiliar de Estanqueras de la Administración principal de Soria.

Por Real orden de 12.º de Setiembre se nombra para la plaza de escribiente del Boletín oficial de este Ministerio, con la dotación de 4,000 rs. anuales por salida á otro destino del que la obtenía, á D. Ignacio de Puga, que sirve otra de igual clase y sueldo en la Subsecretaría de este Ministerio.

Por Real orden de 13.º de Setiembre se nombra para la plaza de Oficial primero Interventor de la Administración de Bienes nacionales de la provincia de Tarragona, con el sueldo de 8,000 rs. anuales, á D. José Malpica, Oficial segundo de la Administración de los mismos de la provincia de Murcia; y para esta resulta, con 6,000 rs. de haber, á D. Fernando Rodríguez, escribiente de la Dirección del Boletín oficial de este Ministerio.

Por Real orden de 14.º de Setiembre se nombra para la plaza de Oficial segundo de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Lérida, con la dotación de 10,000 reales anuales, á D. Leon Nájera de las Alas. Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Barcelona, y conferir esta resulta con igual sueldo á D. José Matarrana y Morales, Fiel cesante de los suprimidos derechos de puertas de Sevilla.

Por Real orden de 15.º de Setiembre se nombra para la plaza de auxiliar de la Dirección general de ventas de Bienes nacionales, dotada con 3,000 rs. anuales y con abono del tiempo que la sirva, á D. Pedro Verreyssse, cesante con goce de haber.

Por Real orden de 16.º de Setiembre se nombra para la plaza de Oficial segundo de la Administración de Bienes nacionales de Soria, con el sueldo de 6,000 rs. anuales, vacante por cesación del que la obtenía, á D. Tomás Bueno, que desempeña igual destino en Almería; y para esta vacante, con igual haber, á D. Manuel Fernández Cárcelos, aspirante de segunda clase de la Dirección de dicho ramo.

Por Real orden de 17.º de Setiembre se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Bienes nacionales de Avila, dotada con 5,000 rs. y con abono del tiempo que la sirva, á D. Francisco de P. Cones, Inspector segundo cesante de la Administración de Hacienda pública de Salamanca.

Por Real orden de 18.º de Setiembre se nombra para la plaza de Administrador de Bienes nacionales de Gerona, dotada

con 14,000 rs. anuales, vacante por salida á otro destino del que la obtenía, á D. José Martínez Moron, Administrador cesante de la Aduana de Canfranc, que disfruta el haber de 5,000 rs. en esta situación.

Por Real orden de 19.º de Setiembre se nombra para la plaza de auxiliar de la Dirección general de ventas de Bienes nacionales, dotada con el sueldo anual de 3,000 rs. y abono de tiempo que la sirva, á D. Leandro Garcia Ruiz de Villa, cesante del Ministerio de Fomento.

Por Real orden de 20.º de Setiembre se nombra Oficial cuarto segundo de la Administración de Hacienda pública de Almería, con el haber anual de 6,000 rs., á D. Ramon Blanco Hervás, que disfruta 5,000 en comisión en la de Huelva.

Por Real orden de 21.º de Setiembre se nombra para la plaza de Administrador de loterías de segunda, núm. 152, que desempeña en Alicante D. José Natino, confirmando á este para que la desempeñe.

Otra del día 11 nombra Administrador de la Aduana de Almería á D. José Fernández Radal, Contador cesante de la misma aduana y con goce de haber en esta situación.

Por Real orden de 22.º de Setiembre se nombra para la plaza de Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda pública de la Coruña, con la dotación de 6,000 rs. anuales, á D. Santiago Simó, Oficial que ha sido con igual sueldo de la subintendencia de Contaduría de arbitrios de amortización de Guadalajara.

Por Real orden de 23.º de Setiembre se nombra para la plaza de Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de León, dotada con 6,000 rs. anuales, á Don Ambrosio Gonzalez, guarda-almacén electo de la Aduana de Canfranc.

Por Real orden de 24.º de Setiembre se nombra para la plaza de Oficial primero de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, dotada con 12,000 reales anuales, por cesación del que la obtenía, á D. Manuel Sardo, Oficial cuarto segundo de la de Valencia; y para la vacante que resulta, con 10,000 rs., á D. Vicente Jaudenes, cesante 26 años de servicio, y que goza haber en esta situación.

Otra del 12 nombra para la plaza de Oficial primero de Hacienda pública en el departamento de operaciones mecánicas de la Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, á D. Juan Martín, Oficial de la misma clase en la misma Dirección; y para esta resulta, con los 14,000 rs. de su dotación, á D. Francisco Hidalgo Saavedra, que lo es de la de segundos de la Dirección general de Contabilidad.

Por Real orden de 13.º de Setiembre se nombra Oficial segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Murcia, con el sueldo de 14,000 rs. anuales, á D. Lucio Pardo, que lo es tercero segundo de la de Búrgos; y para esta resulta, con 8,000 rs., á D. Saturnino Alonso Saenz, Auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia.

Otra de dicha fecha nombra Administrador de Salinas de Hinojosa, con el sueldo de 6,000 rs., á D. Manuel Aguilera y Pineda, cesante del ramo de Correos y Administrador electo que fue de Estanqueras.

Otra de la misma fecha nombra Interventor de la Administración de Rentas del partido de Sigüenza, con el sueldo de 6,000 rs., á D. José Lopez Perez, Oficial cuarto primero de la Administración principal de Hacienda de la corte de Madrid; y para esta resulta, con el mismo haber á D. Pedro Elices, cesante de igual destino.

Por Real orden de 14.º de Setiembre se nombra para la plaza de Auxiliar de la clase de sextos, que resulta vacante en el Tribunal de Cuentas del Reino, con el haber anual de 6,000 rs., á propuesta del mismo, y concedidos los ascensos de escala dentro de la misma clase, á Don Juan de Ayala, escribiente del propio Tribunal.

Por Real orden de 15.º de Setiembre se nombra Oficial tercero de la Administración de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, con el sueldo de 8,000 rs. anuales, á D. José Narvaez, Ayudante de Juez de balanza de la casa de moneda de Madrid.

Por Real orden de 16.º de Setiembre se nombra para la plaza de Comandante del resguardo especial de sales de la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 8,000 rs., á D. Juan Sancho, Administrador cesante de rentas de Morella.

Otra de la misma fecha nombra á D. Severo Perez Cosío, empleado cesante, para que desempeñe en propiedad la plaza de Jefe de la aduana de Palamos, dotada con el haber anual de 6,000 rs., y vacante por salida á otro destino del que la obtenía.

Otra del repetido día nombra Oficial de la clase de segundos de la Dirección general de Contabilidad, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Hidalgo Saavedra, á D. Eugenio Pascual Hidalgo.

Por Real orden de 17.º de Setiembre se nombra Administrador de la aduana de Tortosa á D. Bernardo Balmás, y de la de Salto á D. Angel Ripalda, ámbos con el sueldo de 6,000 reales.

Por Real orden de 18.º de Setiembre se nombra Oficial tercero primero de la Administración de Hacienda pública de Lérida, con el sueldo de 8,000 rs., á D. Antonio Mondelley y Bernardino, cesante de Correos y Telégrafos.

Por Real orden de 19.º de Setiembre se nombra guarda-almacén de efectos estancados por la provincia de Salamanca, con la dotación de 8,000 rs., á D. Isidro de Beañito y Aguilera, Interventor de la clase de segundos de la Dirección general de Bienes nacionales de Dueros.

Por Real orden de 20.º de Setiembre se nombra Oficial inspector de la Administración Jefatura de Salinas de la Torre Balvaseda y Borreguero, en Ecija, con 10,000 rs. de dotación, á D. Hilario Alonso Valdenegro, Oficial primero de la clase de cuarta clase de Hacienda pública en la Dirección general de Rentas estancadas; y para la plaza que este deja, con el sueldo de 8,000 rs. anuales á D. Victor Germandez Inibert, escribiente de la Subsecretaría de este Ministerio.

Por Real orden de 21.º de Setiembre se nombra Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública en el Departamento de operaciones mecánicas de la Dirección general de Loterías, con el sueldo de 10,000 rs., á D. Antonio Ramirez, que sirve otra de igual clase y sueldo en la Dirección general de venta de Bienes nacionales, cuyo destino se confiere á D. José Fernandez Villavicencio, auxiliar cesante del Ministerio de la Gobernación, donde disfrutó igual haber.

Por Real orden de 22.º de Setiembre se nombra Oficial pagador de las minas de Riotinto, con el sueldo de 6,000 reales anuales, á D. Juan Cabrera Ramirez de Arellano.

Por Real orden de 23.º de Setiembre se nombra para la plaza de Auxiliar de la Dirección general de venta de Bienes nacionales, con 250 rs. mensuales, para que ocupen respectivamente las plazas también de auxiliares, con 3,000 reales cada una, vacantes en la mencionada dependencia.

Por Real orden de 24.º de Setiembre se nombra para la plaza de agregado que resulta vacante en el Departamento de liquidación de la Deuda pública, con la gratificación de 4,000 rs. anuales y abono de tiempo, á D. Francisco Escovar y Saenz, Oficial cesante de la Contaduría general del Reino que cuenta más de 20 años de carrera.

Por Real orden de 25.º de Setiembre se nombra Comisario régio de las minas de Riotinto, con la dotación de 24,000 rs., á D. Lorenzo Carralon, Oficial segundo de la Dirección general de Ultramar.

Por Real orden de 26.º de Setiembre se nombra Tesorero de Hacienda pública de Castellón de la Plana á D. Salvador Lais y Bonanza, Contador cesante de la aduana de Manliá.

Por Real orden de 27.º de Setiembre se nombra para la plaza de Administrador especial de Bienes nacionales de la provincia de Jerez, con el sueldo de 14,000 rs. anuales, á D. Miguel Barron, Administrador cesante de consumos de Jerez de la Frontera.

Por otra del mismo día se nombra para la plaza de Tesorero de Hacienda pública de Teruel, dotada con el haber anual de 16,000 rs., vacante por fallecimiento del que la obtenía, á D. Luis Valler, que sirve igual destino en Logroño; y para esta resulta á D. Luciano Aranaus, Administrador de Bienes nacionales de la misma provincia.

Otra de 15 nombra para el destino de Administrador especial de Bienes nacionales de la provincia de Granada, dotada con 20,000 rs. anuales, á D. Vicente Maldonado, cesante de igual sueldo del Archivo general del Ministerio de Hacienda.

Otra del mismo día nombra para la plaza de Administrador principal de Loterías del núm. 10 de esta corte, que resulta vacante por salida del que la obtenía á D. Antonio de los Santos, que desempeña la Administración señalada con el núm. 2,305 en Sevilla.

Por otra de id. se destina al Tribunal de Cuentas del Reino para que auxilie los trabajos del mismo á D. Andres Gomez, Jefe político cesante de provincia.

Por otra de igual fecha se destina á la Dirección general de ventas de Bienes nacionales, en clase de auxiliar, á D. Vicente Valcárcel, Secretario cesante de Gobiernos políticos, el cual disfrutará además del haber que le corresponda en situación pasiva, la dotación de 4,000 reales anuales con derecho al abono del tiempo que sirva este destino.

Por otra de fecha 16, se nombra Oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública de Oviedo, con 16,000 rs., á D. José Creagh, Oficial segundo cesante de la de Valencia y que ha disfrutado igual sueldo.

Por otra de la misma fecha se nombra Marchamador-precintador de la aduana de Bilbao, con el sueldo anual de 6,000 rs., á D. José Gallarza, empleado cesante de Hacienda pública.

Por otra del 17 se nombra para la plaza vacante de Oficial tercero, primero de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, con el sueldo de 10,000 rs., á D. José María Golon, Oficial quinto segundo de la de esta corte; para la que este deja, con 8,000 rs., á D. Raimundo Martínez Velasco, que sirve la de cuarto segundo de la de Zaragoza con el mismo haber; para esta plaza á D. Rafael Hernandez de Padilla, Oficial quinto segundo de la de Alicante; y para esta resulta, con 6,000 rs., á D. Antonio Capdepeus, Oficial segundo cesante de la Tesorería de Zamora.

Otra de la misma fecha se nombra Oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública de Huelva, con el sueldo de 14,000 rs., á D. Juan de Dios Carrion y Sierra, Oficial tercero en comisión de la de Córdoba.

Por otra de 18 se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valencia, con el sueldo de 12,000 rs. anuales, cuya plaza resulta por salida á otro destino de D. Julian Lopez Cortés que la obtenía, á D. José Cervera y Olivares, que lo es segundo cesante de la misma dependencia.

Por Real orden de 19.º de Setiembre se nombra Administrador de Bienes nacionales de la provincia de Valencia, con el sueldo de 10,000 rs., á D. José Cervera y Olivares, cesante de los 90 primidos derechos de puertas de Valencia.

Por otra del mismo día se nombra para la plaza de Oficial segundo de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona, con la dotación de 14,000 rs., á D. Julian Lopez Cortés, que lo es primero de la Contaduría de Valencia.

Otra de la misma fecha se nombra Contador de Hacienda pública de la provincia de Badajoz, con la dotación de 16,000 rs. anuales vacante por salida á otro destino del que la obtenía, á D. José María Vivas, Administrador de Bienes nacionales de la de Oviedo.

Por Real orden de 20.º de Setiembre se nombra Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo, con 24,000 rs. anuales, á D. Manuel Santa Cruz, Jefe de negociado de segunda clase de la Dirección general del Tesoro de Bilbao, cuya vacante tiene á bien S. M. conferir, con el sueldo de 20,000 rs., á D. Ferrnán Figueras, Oficial tercero de la clase de primeros cesante de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba.

Por otra del mismo día se nombra vocal sin sueldo de la Junta consultiva de Aranceles á D. Carlos Aguilera, Jefe de sección del Ministerio de Marina.

Otra de la indicada fecha nombra comisionado principal de venta de Bienes nacionales de la provincia de Almería á D. Félix María Travieso, Ayudante de Juez de balanza de la casa de moneda de Madrid.

Por Real orden de 21.º de Setiembre se nombra para la plaza de Oficial primero de la Administración principal de Hacienda pública de Orense, dotada con 8,000 rs. anuales, á D. José María Vazquez de Povadura, abogado y Administrador cesante de la subalterna de Celanova.

Por Real orden de 22.º de Setiembre se nombra comisionado principal de venta de Bienes nacionales de Gerona á D. Miguel Castillo, Oficial primero cesante del Gobierno político de la misma provincia.

Por Real orden de 23.º de Setiembre se nombra para la plaza de Administrador de las Salinas de Hortales, dotada con 8,000 rs. anuales, á D. Jerónimo Roldán, cesante de puertos.

Por Real orden de 24.º de Setiembre se nombra para la plaza de escribiente de la Dirección del Boletín oficial de este Ministerio, con el sueldo de 4,000 rs., á D. Gonzalo Montolio, auxiliar de

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 29 - 9 DE OCTUBRE DE 1856.	
HORAS	TEMPERATURA EN
9 de la mañana	Grados centígrados
12 de idem	del viento
3 de idem	del cielo
6 de idem	
Color máximo del día	
Color mínimo del día	
Calor máximo del día	
Calor mínimo del día	
M. Rico Sotolongo.	

SEXTA SECCION.
ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 14 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo de los portazgos del Tardón y Patrocinio de Sevilla, con su intervención en la Cartuja, por tiempo de dos años y cantidad de 150,000 rs. anuales en que se ha hecho proposición.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1851, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exención de granos, cuando observancia, así como la del Real decreto de 20 de Agosto de 1856, y de la cuales existen otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 39,275 rs. vellón, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 28 de Octubre de 1856.—El Director general de Obras públicas, Celestino del Piélago.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Octubre de 1856, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo de los portazgos del Tardón y Patrocinio con su intervención en la Cartuja,....., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los Sres. Grandes y Títulos que tuviesen que hacer alguna reclamación para ser incluidos en la Guía de forasteros del año próximo de 1857, podrán presentarla por escrito en la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia hasta el 1.º del inmediato mes de Diciembre; en inteligencia, de que las personas incluidas en dicha Guía serán únicamente las que estén autorizadas para el uso de sus respectivos títulos, conforme al Real decreto de 23 de Diciembre de 1846, é instrucción de 14 de Febrero siguiente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. José Luis Conde, cuya habitación se ignora, se servirá presentarse en este Gobierno de provincia para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 27 de Octubre de 1856.—José de Zaragoza. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Alterado por Real orden de 8 del actual el sistema que hasta el día estaba mandado observar en la subasta del Boletín oficial, los que desean hacer proposiciones para la impresión del de esta provincia en el año de 1857, deberán sujetarse al pliego de condiciones que con arreglo á dicha Real orden se ha redactado, y se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 149.

Huesca 22 de Octubre de 1856.—El encargado del Gobierno, José María Barreiro. 2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAENA.

D. Joaquín Espinosa, Alcalde primero constitucional de esta villa de Baena.

Declarada vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, ha acordado la Corporación que tengo el honor de presidir se anuncie por término de un mes, dentro del cual los aspirantes á servirlo podrán presentar los documentos prevenidos en el art. 175 de la ley municipal vigente. Su dotación asciende á la cantidad de 5,300 reales anuales, sin perjuicio de las alteraciones que se hagan en lo sucesivo.

Baena 2 de Octubre de 1856.—Joaquín Espinosa.—Estanislao Aguilar, secretario interino. 4291

ALCALDIA DE OLVERA.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Delfonso Sanchez, núm. 12 segundo del sorteo de Milicias provinciales efectuado en esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde hoy, se presente en mi despacho á deducir las causas que le hayan asistido para haber faltado á la diligencia de declaración de soldados y suplente de dicho término, espiado el cual se le declarará prófugo de dicha quinta, y se le perseguirá hasta conseguir su captura y sufrir la pena impuesta por Ordenanza.

Olvera 14 de Octubre de 1856.—Pedro Canli. 4290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GARMONA.

D. Manuel Sosa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de

alguacil de este Juzgado, para que en el término de 30 días ocurran los aspirantes á ejercerla, prefiriéndose los licenciados del ejército, quienes presentarán las oportunas licencias de haber cumplido.

Carmona 18 de Octubre de 1856.—Manuel Sosa.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez. 4295

RECTIFICACION.

En el anuncio para la oposición á la plaza de profesor de dibujo, aplicado á las artes y á la fabricación, de la Academia de Cádiz, inserto en la Gaceta del día 15 de este mes, se puso por error que su dotación anual era de 8,000 rs., no siendo más que de 6,000 rs.

SETIMA SECCION.
PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de provincia y Juez de primera instancia de concurso voluntario de D. Inocencio Sopena, se sacan nuevamente á subasta, por la escribanía del número del licenciado Don Manuel Garcia Rodrigo, dos casas, sitas en esta villa, y su calle de la Peña de Francia, de la manzana 81, señaladas la una con los números 4 moderno, 7 antiguo, y comprende de sitio 4,392 pies cuadrados; habiendo sido reatada en 182,770 rs., y la otra casa distinguida con los números 6 moderno, 8 antiguo, que comprende de sitio tambien 5,619 pies cuadrados, y ha sido asimismo reatada en 300,684 rs., bajo cuyo tipo, á rehar cargas, se sacan las indicadas casas á pública licitación, y se ha señalado para que tenga efecto el día 17 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; advirtiendo que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario. 4272-1

D. Juan de Mata Sanchez y Sopranis, abogado de los Tribunales de la nación y Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Francisco Plazarte y Doña Inés Plazarte y Lebrun, su mujer, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir su derecho; apercibidos que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, seguirán los autos su curso, y las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María Octubre 1.º de 1856.—Juan M. Sanchez y Sopranis.—Por mandado de dicho señor, Dr. José M. Palou. 4303

D. Silvestre Puignau, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Barcelona y Juez en comisión de la villa de La Bisbal y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes y rentas del beneficio bajo la invocación de Nuestra Señora del Rosario, fundado en la capilla de la casa principal de Alberti del Castillo de Liagostera, por D. Antonio de Alberti, como heredero de la casa de Alberti, y en cumplimiento de la voluntad de su difunto tío el reverendo doctor D. Antonio de Alberti, con escritura otorgada á los 21 de Noviembre de 1765 en poder de D. Narciso Palahi, notario público de la ciudad de Gerona, á fin de que dentro el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirlo á este Juzgado por el oficio del firmado escribano, representados por uno de los causidicos del mismo; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo llevo mandado con auto de 1.º de los corrientes, dado en méritos del expediente inscrito por el apoderado de D. Melchor de Ferrer y de Manresa, vecino de esta villa, sobre adjudicación de dicho beneficio.

Dado en la dicha villa de La Bisbal á 12 de Setiembre de 1856.—Silvestre Puignau.—Por su mandado, Francisco Planell. 4304

D. José María Parriga, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha-Real y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la única iglesia parroquial de esta villa fundaron Ana Lopez y su hijo D. Juan Castellano por escritura otorgada en 26 de Marzo de 1675, por ante la fe del escribano Alonso Francisco Garzo y Contreras, vacante por fallecimiento de su último poseedor Don Francisco Ruiz, presbítero, vecino que fue de la ciudad de Jaen, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado y por la escribanía del infrascripto, á deducir el que les asista, bien por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente en el expediente que á solicitud de Francisca de Leal y Gamuz, viuda, de estos vecinos, se ha instruido solicitando se le adjudique en clase de viudas y desamortizados los expresados bienes, y en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, seguros de que se les oirá y hará justicia; apercibidos que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar á los no comparecidos, y se entenderán para con ellos los estrados de este Tribunal.

Dado en Mancha-Real á 30 de Setiembre de 1856.—José María Parriga.—Por mandado de S. S., Sebastian de Leon y Toledo. 4305

D. Miguel Aparicio, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Lorenzo de esta ciudad fundó Cristóbal Ruiz Barroso, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por estar así mandado en providencia de 4 del corriente á instancia del licenciado Don Rafael Barroso y Lora que pretende la adjudicación de los indicados bienes.

Córdoba 6 de Octubre de 1856.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo. 4306

D. José Lopez de Azutia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Alpujarras.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por término de 30 días, á todos cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Andrés Cano, en la parroquial del lugar de Berchul, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador con los documentos correspondientes á decir de su derecho. En la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día á instancia del procurador D. Felipe Megía y Alcántara en nombre del presbítero D. Antonio Perez, beneficiado de Berchul.

Uzjjar 16 de Setiembre de 1856.—José L. de Azutia.—Por mandado de S. S., José Cazorla y García. 4309

Licenciado D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que en la parroquia de Villanueva de Córdoba fundaron Bernardo Ruiz Moreno y Lucía Martínez, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por persona competente autorizada á deducirlo en legal forma en este Juzgado; bajo apercibimiento que trascurrido el plazo señalado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia del procurador Don Juan Rubio, en representación de José Huertas, vecino de dicha villa.

Dado en Pozoblanco á 14 de Octubre de 1856.—Licenciado José María Sanchez.—Por mandado de S. S., José de Martos y Ruiz. 4311

D. Jacinto Hermida, escribano del número y Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia de este partido y por la escribanía de mi cargo se han seguido autos de menor cuantía á instancia de D. Joaquín Sanchez Quijano, vecino de Madrid, con D. José Oleiza, que lo fue de Mejorada del Campo, ignorándose su actual residencia, sobre pago de 2,000 rs. vn., en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 22 de Octubre de 1856, el Sr. D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía, promovidos por D. Francisco de Huerta en non-

bre de D. Joaquín Sanchez Quijano, vecino de Madrid, como heredero del finado D. Joaquín Gonzalez de Bustamante, contra José Oleiza, sobre que le pague la cantidad de 2,000 rs. que recibió el 30 de Enero último del expresado Gonzalez Bustamante, según aparece del pagaré que obra por cabeza de dichos autos.

Resultando que formalizada la demanda, acompañando el pagaré, poder y cláusula de heredero del finado Bustamante, sin verificarse el acto de conciliación, según la disposición 8.ª del art. 2.º de la ley vigente de enjuiciamiento civil, se proveyó á fin de Julio de este año, dando traslado con emplazamiento por el término de seis días, dando traslado, señalándose 30 días por medio de edictos y anuncio que se fijaron é insertó respectivamente en los sitios públicos de residencia, estrados del Juzgado y en la Gaceta de Madrid, cuyo emplazamiento se repitió por 15 días del mismo modo, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 2.º de dicha ley, dando lugar el demandado á que en proveído de 2 del corriente me se le acusara la rebeldía, declarándose por contestada la demanda, y en representación del Oleiza se notificaron las providencias en dichos estrados, según previene el artículo mencionado.

Considerando que el demandado no ha cumplido la obligación que contraigo de pagar á Gonzalez Bustamante, ó á quien su derecho representase, el 31 de Marzo último los 2,000 rs. que el primero le había prestado en 30 de Enero, como clara y terminantemente aparece del documento obrante al folio 1.º firmado por él.

Considerando que por su falta de cumplimiento á lo pactado y ausencia de Mejorada del Campo, donde residía, á punto desconocido, ha dado lugar á que el acreedor haya hecho gastos de que debe indemnizarle.

Fallo: que debo condenar y condeno á José Oleiza al pago de los 2,000 rs. adeudados á D. Joaquín Sanchez Quijano, como heredero de D. Joaquín Gonzalez de Bustamante, y todas las costas causadas así mismo en este expediente, y mando que esta sentencia se publique en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, remitiendo testimonio con el oportuno oficio para su inserción en dichos periódicos al Excmo. Sr. Gobernador y Administrador de la Gaceta, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.º90 de la ley del enjuiciamiento civil, sin perjuicio de notificarse en los estrados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Angulo.

Y para que tenga lugar la inserción de la sentencia anterior en la Gaceta de Madrid, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares y Octubre 23 de 1856.—Jacinto Hermida. 4307

D. Nicolas Saenz de la Maleta, condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, y Juez letrado de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad.

Por el presente, y término de 30 días, se cita, llamo y emplazo á José Garrido, natural de Francos de Maleta, partido judicial de Alarcos, á todas las personas que se crean con derecho á la posesión de un terreno que se encuentra en el Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue en el mismo sobre robo de dinero á dicho Garrido, á las inmediaciones del pueblo de Montcalvillo; y en nombre de S. M. D. Isabel II (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que do quiera sea habido dicho sujeto, lo intimen su presentación, que puen en ello se interese la administración de justicia.

Huete á 22 de Octubre de 1856.—Nicolas Saenz Maleta.—Por su mandado, Mamerto José de Alique. 4319

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se anuncia al público el extravío de un resguardo de depósito judicial en mérito con interés, expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 1.º de Mayo de 1854, por 58,841 reales vellón y 24 mrs., y el cual se hallaba señalado con el número 1444 del diario de entrada, y 478 del registro de suscripción.

La persona ó personas en cuyo poder obre ó tengan noticias de su paradero, se servirán presentarse dentro del término de 30 días en la citada escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, para que manifiesten sobre el particular cuanto les conste; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo, se declarará caducado y sin valor el precitado resguardo. 4310

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras, almenral y viñas, al partido de Campanillas, tambien de este término y jurisdicción, las cuales se establecieron por escritura de 24 de Julio de 1768 ante Salvador de Quiros, otorgada por Doña María Manuela Pavo, viuda de D. García de Córdoba, como principal; D. Manuel Crespo Sumaniego y Doña Francisca Fernandez de Córdoba, su mujer, con sus fiadores, y Juan José Herrero, como curador ad litem de Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 21 de Enero de 1790, ante D. José Jimenez y Saavedra, formalizada por Doña Francisca Fernandez de Córdoba, viuda de D. Manuel Sumaniego, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 11 de Enero de 1791, ante el propio escribano, celebrada por Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 10 de Febrero de 1796, ante D. Francisco de Leon y Ucielbal, solemnizada por Doña María y Doña Antonia Córdoba y Pavez, y por otra, 3 de Noviembre de 1804, ante D. Andres de Robles, otorgada por Doña Francisca de Córdoba Laso de la Vega, viuda; Doña María y Doña Antonia de Córdoba Laso de la Vega, para que dentro del citado término se presenten en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona competente habilitada, á deducir el derecho que consideren asistírles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado, sin más citarlos ni emplazarlos, en su consecuencia se dictará la providencia que en esta fecho, dictado en expediente instruido á petición de los herederos de la muy ilustre Sra. Doña Petra Viana Rodriguez del Pedrosó, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, para el alzamiento de las citadas hipotecas.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1856.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Fructan Cantero. 4308

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras, almenral y viñas, al partido de Campanillas, tambien de este término y jurisdicción, las cuales se establecieron por escritura de 24 de Julio de 1768 ante Salvador de Quiros, otorgada por Doña María Manuela Pavo, viuda de D. García de Córdoba, como principal; D. Manuel Crespo Sumaniego y Doña Francisca Fernandez de Córdoba, su mujer, con sus fiadores, y Juan José Herrero, como curador ad litem de Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 21 de Enero de 1790, ante D. José Jimenez y Saavedra, formalizada por Doña Francisca Fernandez de Córdoba, viuda de D. Manuel Sumaniego, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 11 de Enero de 1791, ante el propio escribano, celebrada por Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 10 de Febrero de 1796, ante D. Francisco de Leon y Ucielbal, solemnizada por Doña María y Doña Antonia Córdoba y Pavez, y por otra, 3 de Noviembre de 1804, ante D. Andres de Robles, otorgada por Doña Francisca de Córdoba Laso de la Vega, viuda; Doña María y Doña Antonia de Córdoba Laso de la Vega, para que dentro del citado término se presenten en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona competente habilitada, á deducir el derecho que consideren asistírles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado, sin más citarlos ni emplazarlos, en su consecuencia se dictará la providencia que en esta fecho, dictado en expediente instruido á petición de los herederos de la muy ilustre Sra. Doña Petra Viana Rodriguez del Pedrosó, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, para el alzamiento de las citadas hipotecas.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1856.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Fructan Cantero. 4308

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras, almenral y viñas, al partido de Campanillas, tambien de este término y jurisdicción, las cuales se establecieron por escritura de 24 de Julio de 1768 ante Salvador de Quiros, otorgada por Doña María Manuela Pavo, viuda de D. García de Córdoba, como principal; D. Manuel Crespo Sumaniego y Doña Francisca Fernandez de Córdoba, su mujer, con sus fiadores, y Juan José Herrero, como curador ad litem de Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 21 de Enero de 1790, ante D. José Jimenez y Saavedra, formalizada por Doña Francisca Fernandez de Córdoba, viuda de D. Manuel Sumaniego, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 11 de Enero de 1791, ante el propio escribano, celebrada por Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 10 de Febrero de 1796, ante D. Francisco de Leon y Ucielbal, solemnizada por Doña María y Doña Antonia Córdoba y Pavez, y por otra, 3 de Noviembre de 1804, ante D. Andres de Robles, otorgada por Doña Francisca de Córdoba Laso de la Vega, viuda; Doña María y Doña Antonia de Córdoba Laso de la Vega, para que dentro del citado término se presenten en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona competente habilitada, á deducir el derecho que consideren asistírles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado, sin más citarlos ni emplazarlos, en su consecuencia se dictará la providencia que en esta fecho, dictado en expediente instruido á petición de los herederos de la muy ilustre Sra. Doña Petra Viana Rodriguez del Pedrosó, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, para el alzamiento de las citadas hipotecas.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1856.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Fructan Cantero. 4308

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras, almenral y viñas, al partido de Campanillas, tambien de este término y jurisdicción, las cuales se establecieron por escritura de 24 de Julio de 1768 ante Salvador de Quiros, otorgada por Doña María Manuela Pavo, viuda de D. García de Córdoba, como principal; D. Manuel Crespo Sumaniego y Doña Francisca Fernandez de Córdoba, su mujer, con sus fiadores, y Juan José Herrero, como curador ad litem de Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 21 de Enero de 1790, ante D. José Jimenez y Saavedra, formalizada por Doña Francisca Fernandez de Córdoba, viuda de D. Manuel Sumaniego, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 11 de Enero de 1791, ante el propio escribano, celebrada por Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 10 de Febrero de 1796, ante D. Francisco de Leon y Ucielbal, solemnizada por Doña María y Doña Antonia Córdoba y Pavez, y por otra, 3 de Noviembre de 1804, ante D. Andres de Robles, otorgada por Doña Francisca de Córdoba Laso de la Vega, viuda; Doña María y Doña Antonia de Córdoba Laso de la Vega, para que dentro del citado término se presenten en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona competente habilitada, á deducir el derecho que consideren asistírles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado, sin más citarlos ni emplazarlos, en su consecuencia se dictará la providencia que en esta fecho, dictado en expediente instruido á petición de los herederos de la muy ilustre Sra. Doña Petra Viana Rodriguez del Pedrosó, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, para el alzamiento de las citadas hipotecas.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1856.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Fructan Cantero. 4308

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras, almenral y viñas, al partido de Campanillas, tambien de este término y jurisdicción, las cuales se establecieron por escritura de 24 de Julio de 1768 ante Salvador de Quiros, otorgada por Doña María Manuela Pavo, viuda de D. García de Córdoba, como principal; D. Manuel Crespo Sumaniego y Doña Francisca Fernandez de Córdoba, su mujer, con sus fiadores, y Juan José Herrero, como curador ad litem de Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 21 de Enero de 1790, ante D. José Jimenez y Saavedra, formalizada por Doña Francisca Fernandez de Córdoba, viuda de D. Manuel Sumaniego, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 11 de Enero de 1791, ante el propio escribano, celebrada por Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 10 de Febrero de 1796, ante D. Francisco de Leon y Ucielbal, solemnizada por Doña María y Doña Antonia Córdoba y Pavez, y por otra, 3 de Noviembre de 1804, ante D. Andres de Robles, otorgada por Doña Francisca de Córdoba Laso de la Vega, viuda; Doña María y Doña Antonia de Córdoba Laso de la Vega, para que dentro del citado término se presenten en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona competente habilitada, á deducir el derecho que consideren asistírles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado, sin más citarlos ni emplazarlos, en su consecuencia se dictará la providencia que en esta fecho, dictado en expediente instruido á petición de los herederos de la muy ilustre Sra. Doña Petra Viana Rodriguez del Pedrosó, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, para el alzamiento de las citadas hipotecas.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1856.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Fructan Cantero. 4308

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras, almenral y viñas, al partido de Campanillas, tambien de este término y jurisdicción, las cuales se establecieron por escritura de 24 de Julio de 1768 ante Salvador de Quiros, otorgada por Doña María Manuela Pavo, viuda de D. García de Córdoba, como principal; D. Manuel Crespo Sumaniego y Doña Francisca Fernandez de Córdoba, su mujer, con sus fiadores, y Juan José Herrero, como curador ad litem de Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 21 de Enero de 1790, ante D. José Jimenez y Saavedra, formalizada por Doña Francisca Fernandez de Córdoba, viuda de D. Manuel Sumaniego, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 11 de Enero de 1791, ante el propio escribano, celebrada por Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 10 de Febrero de 1796, ante D. Francisco de Leon y Ucielbal, solemnizada por Doña María y Doña Antonia Córdoba y Pavez, y por otra, 3 de Noviembre de 1804, ante D. Andres de Robles, otorgada por Doña Francisca de Córdoba Laso de la Vega, viuda; Doña María y Doña Antonia de Córdoba Laso de la Vega, para que dentro del citado término se presenten en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona competente habilitada, á deducir el derecho que consideren asistírles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado, sin más citarlos ni emplazarlos, en su consecuencia se dictará la providencia que en esta fecho, dictado en expediente instruido á petición de los herederos de la muy ilustre Sra. Doña Petra Viana Rodriguez del Pedrosó, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, para el alzamiento de las citadas hipotecas.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1856.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Fructan Cantero. 4308

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras, almenral y viñas, al partido de Campanillas, tambien de este término y jurisdicción, las cuales se establecieron por escritura de 24 de Julio de 1768 ante Salvador de Quiros, otorgada por Doña María Manuela Pavo, viuda de D. García de Córdoba, como principal; D. Manuel Crespo Sumaniego y Doña Francisca Fernandez de Córdoba, su mujer, con sus fiadores, y Juan José Herrero, como curador ad litem de Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 21 de Enero de 1790, ante D. José Jimenez y Saavedra, formalizada por Doña Francisca Fernandez de Córdoba, viuda de D. Manuel Sumaniego, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 11 de Enero de 1791, ante el propio escribano, celebrada por Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 10 de Febrero de 1796, ante D. Francisco de Leon y Ucielbal, solemnizada por Doña María y Doña Antonia Córdoba y Pavez, y por otra, 3 de Noviembre de 1804, ante D. Andres de Robles, otorgada por Doña Francisca de Córdoba Laso de la Vega, viuda; Doña María y Doña Antonia de Córdoba Laso de la Vega, para que dentro del citado término se presenten en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona competente habilitada, á deducir el derecho que consideren asistírles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado, sin más citarlos ni emplazarlos, en su consecuencia se dictará la providencia que en esta fecho, dictado en expediente instruido á petición de los herederos de la muy ilustre Sra. Doña Petra Viana Rodriguez del Pedrosó, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, para el alzamiento de las citadas hipotecas.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1856.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Fructan Cantero. 4308

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras, almenral y viñas, al partido de Campanillas, tambien de este término y jurisdicción, las cuales se establecieron por escritura de 24 de Julio de 1768 ante Salvador de Quiros, otorgada por Doña María Manuela Pavo, viuda de D. García de Córdoba, como principal; D. Manuel Crespo Sumaniego y Doña Francisca Fernandez de Córdoba, su mujer, con sus fiadores, y Juan José Herrero, como curador ad litem de Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 21 de Enero de 1790, ante D. José Jimenez y Saavedra, formalizada por Doña Francisca Fernandez de Córdoba, viuda de D. Manuel Sumaniego, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 11 de Enero de 1791, ante el propio escribano, celebrada por Doña Francisca, Doña María y Doña Antonia Fernandez de Córdoba; por otra, 10 de Febrero de 1796, ante D. Francisco de Leon y Ucielbal, solemnizada por Doña María y Doña Antonia Córdoba y Pavez, y por otra, 3 de Noviembre de 1804, ante D. Andres de Robles, otorgada por Doña Francisca de Córdoba Laso de la Vega, viuda; Doña María y Doña Antonia de Córdoba Laso de la Vega, para que dentro del citado término se presenten en este Juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona competente habilitada, á deducir el derecho que consideren asistírles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado, sin más citarlos ni emplazarlos, en su consecuencia se dictará la providencia que en esta fecho, dictado en expediente instruido á petición de los herederos de la muy ilustre Sra. Doña Petra Viana Rodriguez del Pedrosó, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, para el alzamiento de las citadas hipotecas.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1856.—Felipe Gaviria.—Por mandado de S. S., Fructan Cantero. 4308

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del Juzgado de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empazarán á correr y contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la exención de varios impuestos censales sobre una casa calle del Horno de Zorrilla, barrio del Perchel, de esta población, conocida por la de las Córdoba; un lugar del mismo nombre, situado al partido de Santo Pita, de este término y jurisdicción; y una hacienda compuesta de tierras

